



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

7.3. 998.17.

02100

Asunto: Autorización de inicio de operación de toma de agua marina para la obtención de agua y obra de descarga.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2017.

[Redacted text]

3.10.17

Me refiero a los trámites que realiza a nombre de su representada ante la Dirección General de Puertos a efecto de obtener el inicio de operaciones de la obra de toma marina para la obtención de agua y obra de descarga, que en cumplimiento a la Condición Quinta del Título de Autorización No. 3.14.15 de 26 de junio de 2015, que le fue otorgado a su favor por el Ejecutivo Federal por conducto de esta autoridad portuaria, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando un total de 5,424.0384 m², para la construcción y operación de una obra de toma marina para la obtención de agua con una superficie de 2,191.5755 m² y obra de descarga para su retorno al mar con una superficie de 3,232.4629 m², pertenecientes al circuito de refrigeración de la Central de Ciclo Combinado 36 CC Baja California III, mediante el hincado de tubería de concreto reforzado, por debajo del terreno natural y del fondo marino, ubicadas en el Predio La Jovita, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Puertos; 11 del Reglamento de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2014 y 27, fracciones I, VIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Condición Quinta de la citada autorización, se expide la presente autorización de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se autoriza a la empresa Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V., el inicio de operación de la obra de toma marina para la obtención de agua y obra de descarga, consistente en hincado de tubería de concreto reforzado, ocupando dichas instalaciones una superficie total de 1,113.4904 m², correspondiendo 575.0216 m² a la obra de toma y 538.4668 m² a la obra de descarga al amparo del título de autorización referido en el epígrafe, ubicado en el Predio La Jovita, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, por haberse verificado su correcta instalación por parte del personal comisionado por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado, el cual certificó que las citadas instalaciones, se encuentran en **condiciones de operación**, quedando las dimensiones, superficies, condiciones de instalación y vicios ocultos bajo la exclusiva responsabilidad de la solicitante en los términos del acta de 30 de marzo de 2017, que para tal efecto se levantó y del oficio 7.3.1.1.-244/2017 de 5 de abril del mismo año, de la citada Dirección.

Se elaboran 29 palabras conforman al art. 116 de la Ley de Puertos

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

SEGUNDA. La Autorizada operará la tubería para toma y descarga de agua de conformidad con la normatividad vigente y la que en lo sucesivo se expida, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

TERCERA. La Secretaría, podrá verificar en cualquier tiempo la adecuada operación de la instalación señalada en la condición anterior, y el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Puertos y su Reglamento y en caso de incumplimiento, se suspenderá la operación del mismo.

CUARTA. La Autorizada se hace responsable de los sistemas de seguridad, la estabilidad de la instalación a que se refiere la Condición Primera, las condiciones físicas de éstas y su correcta ejecución y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por vicios ocultos o deficiencias estructurales, así como por las actividades que se realicen en la operación de las citadas instalaciones.

QUINTA. La Autorizada deberá ejecutar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de las instalaciones mencionadas con anterioridad.

SEXTA. La Autorizada no podrá cambiar las características concernientes al proyecto de instalación de las obras mencionadas en la Condición Primera, cuyas medidas y colindancias se encuentran delimitadas en los planos oficiales aprobados para su instalación.

SEPTIMA. La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Autorización No. 3.14.15 de 26 de junio de 2015, que el Ejecutivo Federal, por conducto de esta Dirección General de Puertos otorgó a la empresa Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V., por lo que continúan en vigor sus condiciones en lo que no se opongan a este título.

Atentamente.
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

- C.c.p. C. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante. Presente.
C. Subdirectora de Sanciones, para su conocimiento y efectos procedentes. - Presente.
C. Capitán de Puerto de Ensenada, Baja California. Presente.

AHX/MRI
Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V.
Inicio de operación tubería de toma y descarga